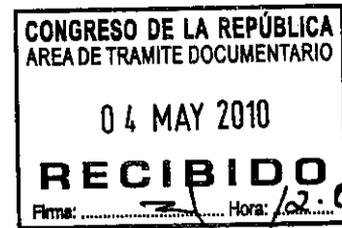




CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley N° 4011/5009-CP



PROYECTO DE LEY

La Célula Parlamentaria Aprista, a iniciativa del Congresista **FRANKLIN H. SANCHEZ ORTIZ**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos, 22° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la adopción de medidas de adaptación y de mitigación para enfrentar de manera eficiente los efectos del cambio climático, con la finalidad de reducir los impactos y la vulnerabilidad de nuestro país.

Artículo 2°.- Medidas de adaptación al cambio climático

Para los fines señalados en el artículo precedente, el Estado a través de sus tres niveles de gobierno adoptará las siguientes medidas de adaptación al cambio climático:

2.1. Corresponde al Poder Ejecutivo:

- a. Formular y aprobar la Estrategia Integral de Adaptación al Cambio Climático a Nivel Nacional, mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.
- b. Aprobar la recomposición y funcionamiento de la Comisión Nacional de Cambio Climático, que será presidida por el Ministro del Ambiente, e integrada por representantes de los sectores público y privado, mediante Resolución Suprema.



- c. Determinar e Implementar en los diferentes sectores, órganos de coordinación de las acciones de adaptación al Cambio Climático, que actuarán como enlaces con el Ministerio del Ambiente.
- d. Implementar un Sistema de Monitoreo y Seguimiento, de las acciones, actividades, planes, programas, proyectos y otros, que se realcen en el país, en relación al tema de cambio climático.
- e. Las acciones y planes contenidos en la Estrategia Integral de Adaptación al Cambio Climático, serán de aplicación obligatoria para los distintos sectores del Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, bajo responsabilidad funcional.
- f. Los recursos que se requieran para la ejecución de las acciones y medidas antes señaladas, serán asignados con cargo a la reserva de contingencia prevista en la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada ejercicio presupuestal.
- g. La Comisión Nacional de Cambio Climático informará periódicamente al Consejo de Ministros y al Congreso de la República sobre la ejecución y avances de la Estrategia Integral y los Planes Estratégicos de Adaptación al Cambio Climático.

2.2. Corresponde a los gobiernos regionales y locales:

- a. Elaborar y ejecutar los planes y programas estratégicos de adaptación al Cambio Climático en sus circunscripciones, con participación de las entidades públicas y privadas, y las organizaciones representativas de la población, en una propuesta conjunta frente al cambio climático.
- b. Los recursos que se requieran para la ejecución de los planes estratégicos antes señalados serán asumidos por cada gobierno regional o local con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, que se complementan con los recursos que les asigne o transfiera el Poder Ejecutivo para dicho fin.
- c. Utilizar, por excepción, los recursos provenientes de canon, sobrecanon, regalía minera, renta de aduana y Foncomún, para el financiamiento de sus respectivos planes regionales y locales de adaptación al Cambio Climático, a cuyo efecto quedan facultados para aprobar las modificaciones presupuestales correspondientes.
- d. Coordinar entre sí y con los respectivos sectores del Gobierno Nacional, la implementación y ejecución de sus respectivos planes estratégicos.

- e. Informar periódicamente a la Comisión Nacional de Cambio Climático sobre la ejecución y avances de sus planes estratégicos implementados.

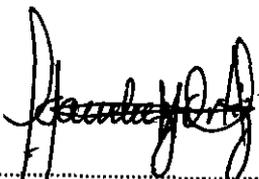
Artículo 3º.- Reglamento de la Ley

El Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de 30 días naturales aprueba mediante Decreto Supremo el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 4º.- Vigencia de la Ley

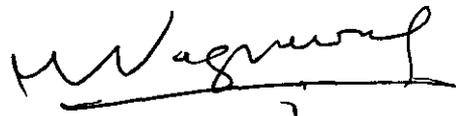
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando sin efecto las normas legales que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, Abril de 2010


Ing. FRANKLIN H. SÁNCHEZ ORTIZ
Congresista de la República




JORGE L. TORRES TORREALBA
GENERAL DE EJERCITO (R) DEL EP
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA









EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dación de una Ley que declare de interés nacional la adopción de medidas contra el cambio climático, surge a razón que el cambio climático es una preocupación global, en la que todos los países están siendo afectados, unos menos que otros, pero en mayor proporción las poblaciones más pobres y nosotros hemos sido calificados como el tercer país más vulnerable a los efectos del cambio climático, según el Tyndell Centre.

Muchos han sido los cambios que se han registrado en el planeta a través de la historia, se han registrado grandes cambios en la humanidad, algunos de ellos propiciados por fenómenos climáticos que permitieron el surgimiento de nuevas civilizaciones, y el descubrimiento de nuevas formas de vidas, y especies de la biodiversidad que permitieron la sobre vivencia y pervivencia de las culturas que precedieron a la actual civilización.

La adopción de medidas que nos permitan adaptarnos al cambio climático y reducir nuestra vulnerabilidad a sus efectos, tiene un carácter innegociable, porque nuestro país tiene una variada topografía y diversidad de climas, ello a raíz de la ubicación geográfica hacen que tengamos cambios drásticos de clima en espacios reducidos. Desiertos y selvas, glaciares y valles interandinos son parte de nuestra compleja geografía, lo que hace muy difícil prever las consecuencias del cambio climático, pero si podemos implementar acciones que nos permitan adaptarnos eficientemente.

Todos sabemos que en los próximos años, ocurrirán lluvias y sequías, más allá de lo históricamente registrado, que los glaciares se reducirán y que la temperatura variará y que su impacto se registraría en la economía del país y la calidad de vida de sus habitantes, sobre todo en las zonas pobreza y de extrema pobreza. En los últimos 10 años, el 72% de emergencias por desastres naturales han sido consecuencia de las variaciones climáticas.

Nuestra situación de país megadiverso, nos hace también más sensible a sufrir los impactos del cambio climático, nosotros poseemos 28 de los 32 climas identificados a nivel mundial, una variación en la temperatura afectaría a las especies de la biodiversidad, desapareciendo algunas y apareciendo otras con más capacidad de adaptación, 10 de las 25 regiones presentan vulnerabilidad crítica y muy crítica. En el caso de Huancavelica es la única región que presenta vulnerabilidad muy crítica, con el 68% de su población a nivel distrital expuesta y la amenaza de sequía fuerte y severa abarca la totalidad del territorio excepto por las regiones de Madre de Dios y Ucayali, mientras que las heladas amenazan al 40% de las regiones.



De otro lado, la situación crítica en la que se encuentran los glaciares, determina definitivamente la disponibilidad de agua para el consumo doméstico, agricultura y para la generación de energía, calculándose que en los últimos años se ha perdido grandes extensiones de masa de hielo. Se dice que la evidencia más clara del cambio climático es el deshielo de los glaciares.

Una de las causas del calentamiento global es el efecto invernadero producido por los Gases Efecto Invernadero (GED. Nuestro país sólo emite el 0,4% del total mundial, y el 47% de dichas emisiones son causadas por la deforestación, que en la última década ha sido de 1 millón 500 mil hectáreas, a ello se suma que el 43% de las 69 especies de árboles existentes en la Amazonía desaparecerían por efectos del cambio climático.

El 81% de la producción agrícola total presenta vulnerabilidad crítica y muy crítica ante sequías severas y fuertes. Los cultivos más afectados por los eventos climáticos son 27, entre los cuales se encuentran la papa, el maíz, el arroz, el plátano, el frijol, la yuca, etc. Mayormente productos de pan llevar que tienen un rol protagónico en la canasta familiar. En las últimas 12 campañas agrícolas (2 campañas por año) se han perdido casi 80 mil hectáreas de papa, lo que equivale al consumo de la población peruana de dos años.

El Perú ha perdido 1,595 Km² de hielo de los glaciares que equivale al 21.85% de la superficie de todos los glaciares existentes en el planeta. Pastoruri, retrocedió 1,1 Km, en el 2007, Coropuna, perdió 1,37 por lo que en 50 años desaparece.

Marco legal:

- Constitución Política del Perú, Art. 67°, 68°
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica
- Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales—Ley 27867, Art.53°

Objetivos y Fines:

- Que la vulnerabilidad e nuestro país, nos obligue tomar acciones frente a los impactos del cambio climático
- Que es necesario que la población en general, los políticos, los académicos, los científicos, los medios de comunicación articulen un trabajo conjunto frente al cambio climático



- Que debemos reducir nuestra vulnerabilidad, con medidas eficientes y tangibles que impidan que sigamos siendo afectados por la variabilidad climática
- Que son los gobiernos regionales y locales, los deben elaborar sus Estrategias, Programas y Planes de acuerdo a su realidad.
- Que es responsabilidad de todos nosotros adaptarnos de la mejor manera a los efectos del cambio climático, con practicas responsables de adaptación, con acciones eficientes de mitigación
- Que el cambio climático es inevitable.

Contenido de la Propuesta:

- Declarar de interés nacional la adopción de medidas para enfrentar de manera eficiente al cambio climático en el Perú.
- Promover la elaboración e implementación de Estrategias, Programas y Planes regionales y locales que permitan la participación de los diferentes sectores de la población, como el Estado, la Sociedad Civil y las empresas, en una propuesta conjunta frente al cambio climático.
- Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales, a través de acciones de información y sensibilización sobre las mejores medidas de adaptación y la práctica de acciones de mitigación para reducir la vulnerabilidad de la población.
- Crear en los Sectores, los Organos de coordinación correspondiente de acciones de adaptación al cambio climático que actúen como enlaces en el Ministerio del Ambiente.
- Implementar un Sistema de Monitoreo y Evaluación sobre las acciones implementadas.
- Autorizar el uso del Canon y Regalías para financiar las Estrategias, Planes y Programas de Acción.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE

La norma propuesta es nueva en materia de cambio climático, por tanto se incorpora a la legislación vigente.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

ANALISIS DE COSTO/BENEFICIO

La norma por su contenido y alcances establece un conjunto de medidas de adaptación al cambio climático que obligatoriamente deberán asumir los tres niveles de gobierno para enfrentar dicho fenómeno natural. Si bien contiene algunas autorizaciones sobre el uso o utilización de recursos presupuestales, tales como la reserva de contingencia y el canon y regalías, su aplicación se efectuará dentro de los límites establecidos en las respectivas normas vigentes, por lo que no demandará mayores o nuevos recursos al Tesoro Público.

Los beneficios que se obtendrán son de indudable interés y prioridad para el Estado y la población peruana.